

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2013.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día seis de agosto de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral y D. Ignacio Marcial García García, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena. Excusa debidamente su asistencia el concejal D. José Antonio Espinosa Pérez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 18 de julio de 2013, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
Agroiregua, S.L.	B-26392266	519	35,75
Begoña Hermedaña, S. Coop	F-26288951	82	98,99
Begoña Ruiz Santamaría		1514	127,39
Benés Productos Petrolíferos, S.L.	B-26313387	7409	1.338,74
Consortio de Aguas y Residuos de la Rioja	P-7690001-H	22/07/13 RN	5.610,07
Domingo Andrés García		28	3.515,05
Emesa Equipos Mecanizados, S.L.	B-26026377	4607	73,06
Ferretería Comercial Cantábrica, S.A.	A-26076042	FFV1304332	74,74
Gas Natural Servicios SDG, S.A.	A-08431090	27234200	100,43
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	B-26235143	A226	4.166,71
Iberdrola Comercialización Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	10021251	45,51
Iberdrola Comercialización Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	10109393	45,45
Iberdrola Comercialización Último Recurso, S.A.U.	A-95554630	10176190	3.196,86
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10130027	550,74
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10130037	402,14
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10130060	2.641,85
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10130077	342,81
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10145537	127,53
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10160132	417,38
Instituto Tecnológico Adísic, S.L.	B-82619693	F0272	476,47
Instituto Tecnológico Adísic, S.L.	B-82619693	F0281	707,85
José Antonio Izquierdo Martínez		Nota	470,00
Logroño Promosalud, S.L.	B-26434134	216	1.125,00

Montaña M.C., S.A.	A-26063107	001139	90,45
Prefabricados Julio Arenzana, S.L.	B-26295360	561	48,10
Servicios Renovados de Alimentación, S.A.	A-50372267	44230	654,50
Sociedad Coop. Limitada Comarcal de Navarrete	F-26104919	13-00-181	230,51
Suministros Roymo, S.L.	B-26283713	308033	21,08
Zardoya Otis, S.A.	A-28011153	3A87714M	907,50
<b>IMPORTE TOTAL . . . . . :</b>			<b>27.642,66</b>

### **3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-**

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. **A D. MARTÍN RODRÍGUEZ PADILLA ( )**, L.O. nº 1.824, para ejecución de obras de sustitución de canaletas de la cubierta, en el inmueble sito en C/. Las Escuelas, nº , de Entrena, previo pago de 47,60 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales, ni ampliar vuelos, ni modificar la cubierta del edificio. Las obras deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y 2177/2004 sobre seguridad de los trabajos en altura.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
  - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
  - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
  - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Para la colocación de grúa torre debe tramitarse licencia específica aportando la documentación, (certificado, seguro, etc.) establecidos para dicha instalación.
  - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser

necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

**2. A D. ROBERTO VIGUERA SANCHO ( ), L.O. nº 1.825,** para ejecución de obras de adecuación de lonja para uso merendero y construcción de asador cubierto en excedente de parcela, en el inmueble sito en Carretera Lardero, nº , de Entrena, previo pago de 697,78 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales, ni ampliar vuelos, ni modificar la cubierta del edificio. Las obras deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y 2177/2004 sobre seguridad de los trabajos en altura.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc. que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

#### **4.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVENIDA DE LA RIOJA, Nº 18.-**

Vista la solicitud presentada por D. José Manuel Blanco Reinares () para la obtención de la licencia de primera ocupación para el inmueble sito en Avda. de La Rioja, nº , de Entrena.

Vistos los antecedentes fundamentales del presente expediente:

- La solicitud de licencia de obras presentada por D. José Manuel Blanco Reinares () y M<sup>a</sup> Inmaculada Olaya Rodríguez Pérez () para la construcción de una vivienda unifamiliar en Avda. La Rioja, nº , de Entrena, según Proyecto Técnico redactado por el arquitecto D. Pedro Gómez Fernández, (Col. nº 804 del COAR) de Darpe Arquitectura, S.L.P. (B-26431114) y visado el 24.05.2010, con nº 10-00483-500.
- El informe favorable de habitabilidad (R.E. nº 577 de 16/06/2010) debiendo presentar antes del comienzo de las obras la documentación exigida: Programa de Control de Calidad. Expediente nº 121/2010.
- El Estudio de Seguridad y Salud, visado por el C.O.A.R. el 24/05/2010, y nº 10-00483-800. Visto el Anexo a la memoria (R.E. nº 591 de 18/06/2010) visado por el C.O.A.R. con fecha 16/06/2010 y nº 10-00483-005, relativo a la cubierta, inclinaciones y tono rojizo. Atendido que figura como dirección de la ejecución D. David Ortega Jiménez, Col. Nº 932 del COAATRI.
- El informe de los Servicios Técnicos Municipales, favorable, con diversas prescripciones.
- El informe del arquitecto D. Francisco Iturriaga Santolaya, redactor del Plan General Municipal, informe visado por el C.O.A.R. el 06/08/2010 con nº 10-00826-030, que señala que en las edificaciones que se realizan en el área R2 del P.G.M. en manzanas de formas triangulares que contienen parcelas de poco fondo, se establecerá el criterio de adaptarse a las líneas de cornisa existente, situando preferentemente el edificio a la calle principal. Visto que el informe señala la necesidad de forzar la alineación a la calle principal y posibilitar la creación del patio posterior, siempre y cuando se respete la línea de cornisa con un elemento construido que iguale alturas y marque así una línea de cornisa.
- La Licencia Municipal otorgada por la Junta de Gobierno Local en Sesión de 6 de agosto de 2010.

Vista la documentación aportada por el solicitante: Libro del Edificio, Certificado final de obra por el Arquitecto Técnico D. David Ortega Jiménez (Col. nº 932 del C.O.A.A.T.R.I.) visado el 13/05/2013 y por el arquitecto D. Pedro Gómez Fernández (Col. nº 804), visado con fecha 23/04/2013, Liquidación final de la obra ejecutada por importe de 235.491,58,98 €, con las mismas fechas de visado, certificado de control de calidad, Alta Catastral modelo 902N presentado con fecha 04/07/2013, planos finales, etc.

Vistos los informes favorables del Técnico Municipal: Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), tanto para la licencia de primera ocupación, como relativo a los aspectos de disponibilidad de suministro de agua, y nº de policía.

Visto lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando las competencias municipales en cuanto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas y salubridad.

Considerando el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si las viviendas construidas se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia y teniendo en cuenta que no se puede denegar la licencia de primera ocupación por

simples o meros defectos constructivos. Considerando que los simples defectos o la falta de calidad de la edificación es un problema entre el promotor y los propietarios de las viviendas, relación regulada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Teniendo que de acuerdo con la jurisprudencia y los dispuesto por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, entre las facultades municipales se encuentran las relativas a la numeración de edificios y teniendo en cuenta que la urbanización completa de los viales requiere la numeración de los edificios y rótulos de las calles.

Teniendo en cuenta que el inmueble tras el otorgamiento de la licencia de primera ocupación puede ser habitado y que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia municipal de primera ocupación y utilización a D. José Manuel Blanco Reinares () y M<sup>a</sup> Inmaculada Olaya Rodríguez Pérez () para la vivienda unifamiliar vivienda unifamiliar sita en Avenida de La Rioja nº , de Entrena, previo pago de 250,00 € en concepto de liquidación de la tasa de licencia de primera ocupación establecida en la Ordenanza Fiscal nº 4.

Segundo.- Certificar, de conformidad con el anexo A4 del Decreto 51/2002, de 4 de octubre, de condiciones mínimas de habitabilidad, que el inmueble: vivienda unifamiliar sita en Avenida de La Rioja nº , de Entrena, dispone de suministro de agua potable municipal.

Tercero.- Autorizar, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la continuidad de la acometida de agua potable y la conexión a saneamiento municipal, para el inmueble vivienda unifamiliar en Avenida de La Rioja nº , de Entrena.

Cuarto.- Establecer que el número de policía del edificio vivienda unifamiliar es Avenida de La Rioja nº , de Entrena. Deberá colocarse y mantenerse la placa de numeración por cuenta y cargo del titular, de características similares a las existentes en el municipio.

Quinto.- Informar a la solicitante que la presente licencia no ampara cualquier otro permiso sectorial ni tampoco la concesión de la cédula de habitabilidad que ha de conceder la Consejería competente (Dirección General de Vivienda) del Gobierno de La Rioja, regulada por Decreto 51/2002, de 4 de octubre, debiendo aportarse el programa de control de calidad a través del Ayuntamiento en caso de que no se hubiere presentado a fecha del presente.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

## **5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE JÓVENES EL CRUCERO.-**

Vista la solicitud de subvención planteada por la Asociación Cultural y de Jóvenes el Crucero (G26178152) para sufragar los gastos de San Juan 2013 (R.E. nº 808 de 05/08/2013)

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal vigente, con la subvención nominativa correspondiente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de setenta y ciento euros con ochenta y dos céntimos de euro (75,82 €) a la Asociación Cultural y de Jóvenes El Crucero (G-26178152) para los gastos soportados en San Juan 2013.

Segundo.- El beneficiario ya ha justificado el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de documentación justificativa de gastos, por importe total de 75,82 €, procediendo en consecuencia al cierre del expediente tras proceder a efectuar el pago indicado de 75,82 €.

Tercero.- Señalar a la Asociación Cultural y de Jóvenes El Crucero (G-26178152) que deberá informar al Ayuntamiento de Entrena de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados, en caso de que existieran.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 14:35 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez